ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA ASISTENCIA TECNICA, SOPORTE, ACTUALIZACIONES NORMATIVAS Y TRANSACCION DE DOCUMENTOS EN EL SERVICIO DE FACTURACION ELECTRONICA, QUE CUENTE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDA PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DEL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO, SANTANDER.

El presente estudio se rinde bajo los parámetros del artículo 209 de la Constitución Nacional, el artículo 195.6 de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la ESE Centro de Salud Juan Soleri del Municipio de El Guacamayo, Santander así:

CIUDAD Y FECHA: Municipio de El Guacamayo, Santander, Dieciséis (16) de Enero de 2026.

FACULTADES PARA CONTRATAR: Acuerdo 012 de fecha 30 de Diciembre de 2024**,** Estatuto y Manual Interno de Contratación de la ESE Centro de Salud Juan Soleri, De EL MUNICIPIO DE EL GUACAMYO SANTANDER.

COMPETENCIA: La Dra. MAYRA ALEJANDRA GUALDRON CHAPARRO, asumió su cargo como Gerente de la ESE Centro de Juan Soleri del Municipio de El Guacamayo, Santander, el 01 de Abril de 2024, en virtud del Decreto No.010 del 22 de Marzo del 2024 y Acta de Posesión 006 del 01 de Abril de 2024 expedida por la Alcaldía Municipal de El Guacamayo , Santander y según Acta de Posesión No. 006 del 01 de Abril de 2024, siendo la representante legal y la ordenadora del gasto de conformidad con la normatividad vigente.

ANTECEDENTES: La ESE CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DE EL GUACAMAYO, de conformidad con la Ley 100/1993 y en especial con el Art. 1º del Decreto 1876 de 1994, es una Empresa Social del Estado, de primer (I) Nivel de complejidad, transformada en empresa social del Estado mediante Acuerdo Municipal N° 014 de 2003, constituida como una entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa para lo cual el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes; prestación de servicios de la salud que al tenor de lo fijado en la Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional.

Lo anterior, nos permite concluir que los servicios de salud que presta el Centro de Salud Juan Soleri como Empresa Social del Estado y dado que contribuye a cumplir los fines del Estado, tienen una doble connotación, es decir, al ser un derecho fundamental directo, por una parte, y por la otra al ser un servicio público; por lo tanto, no puede ser interrumpido por causas formales. Por lo anterior, y con el único fin de que la entidad continúe cumpliendo eficientemente con su deber misional, y observando los principios orientadores de la función administrativa y de la contratación estatal señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se adelantará el presente proceso contractual, una vez revisados los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad. Por lo mencionado anteriormente, se debe atender en primer lugar, la necesidad que la ESE pretende satisfacer, el objeto a contratar y su valor, y los demás ítems que hacen parte integral del presente estudio previo.

La **E.S.E. CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI,** de conformidad con lo dispuesto en la RESOLUCION No. 0108 de 2024 (Octubre 31 de 2024) "Por medio del cual se expide el Manual de ESE CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DE EL GUACAMAYO – SANTANDER, conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 011 del 28 de octubre de 2024 – por el cual se adopta el Manual de Contratación de la entidad, realiza el siguiente estudio de oportunidad y conveniencia, cuyo objeto es la: **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA ASISTENCIA TECNICA, SOPORTE, ACTUALIZACIONES NORMATIVAS Y TRANSACCION DE DOCUMENTOS EN EL SERVICIO DE FACTURACION ELECTRONICA, QUE CUENTE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDA PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DEL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO, SANTANDER."** teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.**

La **E.S.E. JUAN SOLERI DE EL GUACAMAYO,** es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Municipal, con Personería Jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud de primer nivel a los habitantes del municipio de El Guacamayo Santander, a toda la Comunidad y usuarios que lo demanden.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del estado donde se debe garantizar a todas las personas a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud y respecto los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que las entidades ejerzan estos derechos.

Los Procesos de Apoyo, son de aquellos que proveen los recursos necesarios para el desarrollo de los proceso estratégicos, misionales y de control, y corresponden a los procesos de gestión de la información, gestión del talento humano, Gestión de facturación, cartera y recaudo, y Gestión de atención integral al usuario.

Es del caso· preciso que los proceso de apoyo son aquellos que proveen los recursos necesarios para el desarrollo de los demás procesos de la institución, de ahí la importancia dela correcta ejecución de las diversas actividades que se deben llevar a cabo en el proceso de facturación, cartera y recaudo, puesto que se facturan los diferentes servicios de salud a los cuales accede la población del municipio afiliadas a las diferentes EPS subsidiadas y contributivas, al igual, que la población pobre y vulnerable sin capacidad de pago.

La facturación constituye el soporte para el cobro de los servicios de salud efectivamente prestados, es decir, que este proceso en la medida que función adecuadamente, le permite a la ESE CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DE EL GUACAMAYO, realizar el cobro efectivo a las diferentes EPS subsidiadas y contributivas y a todas aquellas entidades responsables de efectuar el pago de los servicios de salud efectivamente prestados.

Que el artículo 615 del Estatuto Tributario establece que todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a estas, o enajenen bienes, productos de la actividad agrícola o ganadera deberán expedir factura o documento equivalente,

independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes de los impuestos administrados, por la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN.

Que el artículo 616-1 del Estatuto Tributario consagra la factura electrónica como un documento equivalente a la factura, de venta.

Que el decreto 2242 de 2015 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual reglamenta las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, con el fin de garantizar que el proceso de facturación que se acoja se encuentre en consonancia con las Tecnologías de la información y la comunicación y por verse en la obligación de alizar dicha normatividad, teniendo en cuenta que el proceso de facturación deber ser eficiente, confiable, oportuno y contando que el hospital pueda cumplir con los indicadores financiero establecidos para la entidad teniendo en cuenta que la debida ejecución de los procesos administrativos constituye un apoyo y beneficio para los procesos asistenciales.

La ESE CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DE EL GUACAMAYO, necesita establecer la facturación electrónica que le permita cumplir con los requerimientos de ley exigidos por la DIAN y el Ministerio de Salud y Protección Social (Minsalud) estipulados en la Ley 1943 de 2018, conocida como Ley de Financiamiento.

Los contribuyentes clasificados por la DIAN como grandes contribuyentes que realicen acciones de atención de salud humana y asistencia social tendrán la responsabilidad de emitir la factura electrónica.

De esta forma la ESE con el fin de adaptarse a los requerimientos nacionales y de masificar la factura electrónica, de igual manera, agilizar las operaciones y procedimientos entre quienes facturan de forma electrónica y quienes adquieren bienes que son facturados por ese medio, requiere un software de facturación electrónica en la nube

De acuerdo a las reglas para la contratación establecidas en el Estatuto y en el Manual de Contratación de la E.S.E, y a la cuantía y en virtud del principio de transparencia, el presente proceso corresponde al de contratación directa. Para tal efecto, la E.S.E. en el presupuesto cuenta con recursos para la contratación de dicho proceso, objeto del presente estudio con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Técnico Administrativo.

2. OBJETO A CONTRATAR: PRESTACION DE SERVICIOS PARA ASISTENCIA TECNICA, SOPORTE, ACTUALIZACIONES NORMATIVAS Y TRANSACCION DE DOCUMENTOS EN EL SERVICIO DE FACTURACION ELECTRONICA, QUE CUENTE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDA PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DEL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO, SANTANDER.

2.1 ACTIVIDADES A REALIZAR Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio objeto de este contrato
2. Garantiza la entrega a la DIAN los ejemplares de las facturas electrónicas, notas débito o crédito electrónicas en el formato electrónico de generación y recibir de la DIAN las respuestas de aceptación o el rechazo según la Resolución 000030 del 29 de abril de 2019.

3. Contar para la prestación del servicio con la certificación ISO 27001 para seguridad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.
4. Permitir al CONTRATANTE la carga del certificado digital adquirido por el CONTRATANTE.
5. Mantener las facturas que hayan sido procesados por el CONTRATANTE bajo el decreto 2242 de 2015, cinco (5) años en línea por documento electrónico, desde que la información es cargada en la plataforma del PROVEEDOR, siempre y cuando el Contrato este vigente; para ser consultada por el CONTRATANTE.
6. Creación de usuarios en el software de Facturación Electrónica de acuerdo a las necesidades de la E.S.E.
7. Al finalizar el presente Contrato, sin tener en cuenta la causa que originó su terminación y dentro de los treinta (30) días siguientes a tal fecha, el CONTRATANTE podrá solicitar al PROVEEDOR la información que el PROVEEDOR tiene almacenada en línea de las facturas electrónicas expedidas y el resultado de la validación por la DIAN (formato suministrado por el PROVEEDOR), los acuses de recibo y rechazos de las facturas electrónicas (si han sido entregados por el adquiriente), en el formato provisto por el PROVEEDOR, y almacenados por éste en el curso del Contrato. En el evento en el cual el CONTRATANTE no solicite la información en el plazo indicado en el presente literal, el PROVEEDOR podrá disponer de su eliminación o almacenarla, si así lo considera conveniente.
8. En el evento en que el CONTRATANTE requiera la entrega de la información que el PROVEEDOR tiene almacenada, se cobrará un valor adicional de acuerdo con las actividades, tiempos y valores informados por el PROVEEDOR al momento de la solicitud. Esta información podrá ser entregada a través del medio que el PROVEEDOR disponga, previo pago por el CONTRATANTE de las tarifas y valores que sean informados por el PROVEEDOR en su momento para atender este requerimiento.
9. El servicio de soporte se prestará por teléfono, internet, conexión remota (VPN) y l o correo electrónico para atender consultas sobre el uso de los programas o parámetros del sistema, reportar fallas y/o resolver dudas en resultados de los programas.
10. Realizar dentro del plazo pactado el objeto del contrato.
11. Atender las sugerencias que la E.S.E, considere convenientes para la ejecución del objeto del contrato.
12. Prestar total cooperación a la supervisión designada por el CONTRATANTE para el presente contrato.
13. Acreditar su afiliación y la de sus trabajadores dependientes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL). El desconocimiento de esta obligación legal constituye incumplimiento a los términos y condiciones del presente contrato.
14. Abstenerse de realizar declaraciones públicas por las situaciones al interior del Hospital, sin el consentimiento previo del Contratante.
15. Las demás que establezca la Ley. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones le acarreará AL CONTRATISTA las consecuencias señaladas en las cláusulas penal, de caducidad y multas, por lo que, desde ahora éste declara conocerlas y aceptarlas sin que sea necesario a la E.S.E. requerirlo para su cumplimiento.
16. Que la ESE mantenga la solución informática en continua renovación, actualización y mantenimiento:

- Actualizaciones de ley sobre la solución
- Se requiere que el contratista realice cualquier actualización nueva que haya lugar, emitida por la DIAN, por efecto de todas las actualizaciones de ley generadas por la normatividad colombiana.
- Las actualizaciones deben cumplir con el tiempo que la ley establezca de forma que el software permanezca actualizado para estar al día con las disposiciones de ley.
- Actualizaciones de nuevas versiones
- Se requiere soporte en instalación o actualización del software según los cambios, mejoras o nuevas versiones que se realicen al producto durante la vigencia del contrato.
- Este soporte puede ser en modalidad remota.

2.2 ESPECIFICACIONES.

Teniendo en cuenta la anterior necesidad, La **E.S.E. CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DE EL GUACAMAYO** requiere contratar los servicios de apoyo para la **PRESTACION DE SERVICIOS PARA ASISTENCIA TECNICA, SOPORTE, ACTUALIZACIONES NORMATIVAS Y TRANSACCION DE DOCUMENTOS EN EL SERVICIO DE FACTURACION ELECTRONICA, QUE CUENTE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDA PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DEL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO, SANTANDER,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

A. PLAZO: El plazo de la ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de DICIEMBRE de 2026.

FORMA DE PAGO: El presente contrato es por el monto total de **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($1.652.387) M/CTE. PARÁGRAFO PRIMERO**: La **E.S.E. CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI** cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

SERVICIO	VALOR
Soporte, Mantenimiento y Actualizaciones Normativas (Incluido IVA)	$1.463.821
Transacción de Documentos Electrónicos (Excluido IVA)	$188.566
TOTAL	**$1.652.387**

1. Se cancelará en pagos parciales el 50% de contado por valor de **OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($826.193,50) MCTE** por soporte, actualización y manteniendo y transacción y el otro 50% en el mes de diciembre por valor de **OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($826.193,50) MCTE,** por soporte, actualización y manteniendo y transacción previa entrega de factura, informe de actividades, acta parcial de pago y acta a satisfacción expedida por la supervisión, teniendo en cuenta la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones frente al pago de Sistema de Seguridad Social Integral. como lo describe la siguiente tabla:

B. LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades que desarrollará el contratista serán realizadas en las instalaciones de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DE EL GUACAMAYO, SANTANDER** y donde se requiera el servicio.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION, Y FUNDAMNETOS JURIDICOS.

La selección del contratista corresponde a una CONTRATACION DIRECTA bajo la modalidad de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión, tal como lo establecen el artículo **30.** Del Manual de Contratación de la Entidad adoptado mediante RESOLUCION No. 0108 de 2024 (Octubre 31 de 2024), igualmente se tiene que el valor del presente contrato es inferior a 200 SMMLV lo cual ubica la modalidad de la Contratación en Directa, así las cosas, se realizará una invitación directa en razón a su naturaleza a una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos requeridos por la entidad, sin necesidad de solicitar varias ofertas.

Que mediante la RESOLUCION No. 0108 de 2024 (Octubre 31 de 2024) "Por medio del cual se expide el Manual de ESE CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DE EL GUACAMAYO – SANTANDER, conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 011 del 28 de octubre de 2024, se tiene:

ARTICULO 30. Contratación Directa. Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta.

30.1. Aplicabilidad y procedimiento. La E.S.E., adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el siguiente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, La E.S.E., sin necesidad de obtener más de una oferta: podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente Estatuto.

30.2. CAUSALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA. Son causales de contratación directa las siguientes:

30.2.1. Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de DOSCIENTOS (200) SMLMV.

30.2.2. La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas, o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.

Lo anterior se justifica pues no se tiene dentro de la planta de personal de la E.S.E el personal idóneo y/o suficiente, para cumplir y ejecutar directamente dichos servicios, teniendo que acudir a la contratación de los mismos. Este aspecto aparece además certificado por el técnico administrativo, como documento anexo al presente.

REQUIISTOS DE HABILITACION E IDOENIDAD QUE SE DEBEN CUMPLIR POR PARTE DEL CONTRATISTA

- Propuesta técnica y económica.
- Hoja de vida y soportes.
- Hoja de vida formato del DAFP.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- Certificado Vigente de Antecedentes Disciplinarios
- Certificado Vigente de Antecedentes Fiscales
- Certificación Judicial-Policía Nacional
- Certificado vigente de Registro Nacional de medidas correctivas – RNMC
- Certificación vigente de delitos sexuales

- Certificación vigente REDAM
- Registro Único Tributario – RUT.
- Certificado médico Ocupación
- Certificación de cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral.
- Certificación de no inhabilidades e incompatibilidades para contratar

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR.

El servicio requerido no tiene precios indicativos ni un referente para efectos del análisis de precios; tampoco este tipo de servicios en el sector público o privado cuentan con tarifas, lista o catálogo de precios estandarizados para el mercado, razón por la cual para estimar su valor se ha evaluado lo que dichos servicios han costado en el pasado para la E.S.E.

Una vez lo anterior se estima que el valor del contrato es la suma **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($1.652.387) M/CTE**, incluido IVA, para determinar el valor del presente proceso se tuvo en cuenta el valor histórico cancelado por la prestación de estos servicios, en contratos celebrados por la entidad en la presente vigencia, así como la disponibilidad presupuestal efectiva a la fecha.

4.2 PRESUPUESTO OFICIAL.

La **E.S.E. CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DEL MUNICIPIO DE EL GUCAMAYO , SANTANDER** , cuenta con un presupuesto oficial de **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($1.652.387) M/CTE**, para la contratación de los servicios del presente estudio; este valor se imputará al Rubro 2.1.2.02.01.004.01, Productos Metálicos Y Paquetes De Software a, del presupuesto de gastos de funcionamiento de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DE EL GUACAMAYO SANTANDER**, para la vigencia 2026, de conformidad con el Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. 26-00017 de Fecha Quince (15) de Enero 2026, que se adjunta al presente estudio.

5. ANALISIS, TIPÍFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DE EL GUACAMAYO, SANTANDER. De conformidad con el Manual de Contratación de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DE EL GUACAMAYO SANTANDER**, se realiza el presente análisis del riesgo para la contratación de CONTRATACION DIRECTA cuyo objeto es la **PRESTACION DE SERVICIOS PARA ASISTENCIA TECNICA, SOPORTE, ACTUALIZACIONES NORMATIVAS Y TRANSACCION DE DOCUMENTOS EN EL SERVICIO DE FACTURACION ELECTRONICA, QUE CUENTE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDA PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DEL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO, SANTANDER.**

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DE EL GUACAMAYO, SANTANDER**, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACION CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar loa riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACION CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, *— DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"* y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

a) Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que Imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

b) Riesgos Sociales o Políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

c) Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del

riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

d) Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

e) Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

f) Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

g) Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

h) Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica. 9. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

a)RIESGOS Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

b) Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

c) Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

d) Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

e) Riesgos Regulatorios: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

f) Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

g) Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.

- El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.

- Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos

la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.

- Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

h) Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos

ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDA E IMPACTO.

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignación
Riesgos sociales o políticos	Media-Baja	Media-baja	La E.S.E.
Riesgos operacionales	Media-Baja	Media-Baja	El contratista
Riesgos financieros	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista
Riesgos Regulatorios	Medio-Bajo	Media-Baja	El contratista
Riesgo tecnológico	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO		
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	10%	LA ESE
Uso o recolección de información errada	15%	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad
Estimación inadecuada de los costos	5%	Contratista
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	20%	Contratista
Uso indebido de información	10%	Contratista
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	5%	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP
Falta de calidad en el servicio prestado	10%	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES		
Financiamiento del contrato	100%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	5%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	5%	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.

5. GARANTIA.

No se exigirá póliza de Garantía, toda vez que se trata de un proceso de contratación directa bajo la modalidad de Prestación de Servicios. De tal forma, por tratarse de contratación directa, por el valor del contrato, por el tipo de contrato, teniendo en cuenta la forma de pago requerida y lo establecido en el artículo 50 del *Manual de Contratación* de la Entidad no se considera necesaria la constitución de garantías.

6. **SUPERVISIÓN.** La supervisión será designada por la Gerencia.

Se firma el presente estudio previo, el Dieciséis (16) días del mes de Enero del año dos mil veintiséis (2026).

MAYRA ALEJANDRA GUALDRON CHAPARRO
GERENTE
ESE CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI